



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00737 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Allegue constancia de envío y **recibido** de la comunicación al deudor del inicio de la ejecución de pago directo **al correo electrónico** inscrito para tal fin (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), teniendo en cuenta que de la certificación arrimada (Fl.21), se vislumbra que la entrega del mensaje se realizó a un correo distinto al señalado el formulario de garantía mobiliaria. Obsérvese que el correo de la certificación es gusado.torres@hotmail.com y el del formulario de la garantía es gusadotorres@hotmail.com

Si a bien lo tiene, podrá presentar un nuevo formulario de garantías mobiliarias, con la dirección de correo electrónico actualizada a la que envió la comunicación.

Por secretaría, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1368784e15997fbd8eb9ad92376567a184ee5659db41133bad7515553de6cd38**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>